



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA GENERAL Y DE
GOBIERNO - GESTIÓN DOCUMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000452

(26 ABR 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL DIAGNOSTICO INTEGRAL DE ARCHIVO DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA

En uso de sus facultades institucionales conferidas en el numeral 3° la ley 315 de la constitución Nacional y las legales conferidas por el numeral 2° Literal D del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 594 del 2000, estableció las reglas y principios general que regulan las funciones archivísticas del estado.

Que mediante el Decreto No. 2578 del 13 de Diciembre del 2012, por el cual se reglamenta el sistema Nacional de Archivo, se establece la red Nacional de Archivos, se Deroga el decreto 4124 del 2004 y se dictan otras disposiciones relacionadas a la administración de los archivos del estado.

Que en desarrollo de la ley 594 de 2000, la Administración Municipal, mediante Decretó No. 00081 del 24 de noviembre del 2008, designo a los integrantes del comité de Archivo General del Municipio de Chaparral Tolima.

Que en el Título XI – conservación de documentos - de la mencionada ley, se establece la obligación de “implementar un sistema Integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”.

Que mediante acta No. 002 del 13 de junio del 2016 del comité Interno de Archivo aprueban el Diagnóstico Integral de Archivo de la alcaldía del municipio de chaparral Tolima.

RESUELVE



ALCALDIA MUNICIPAL
CHAPARRAL, TOLIMA
SECRETARIA GENERAL Y DE
GOBIERNO - GESTIÓN DOCUMENTAL

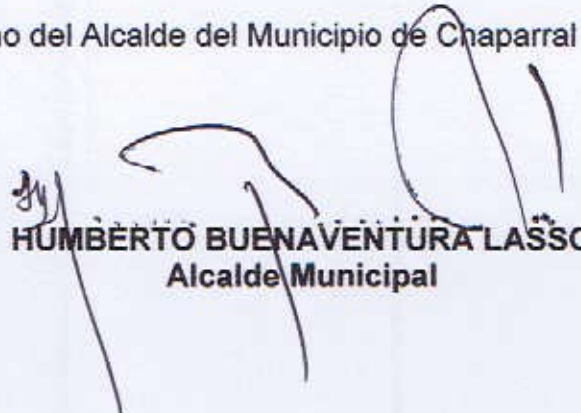
00000452

Interno de Archivo de acuerdo a la parte motivada de la presente Resolución, las cuales hacen parte integral del mismo.


ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Chaparral Tolima, a los 26 ABR 2016


HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
Alcalde Municipal

Proyecto:


Sandra Piedad Campos O.

Revisó:


MARIA NORVI PORTELA TORRES
Asesora Jurídica Externa